

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 108-2016-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01033251), recibida el 23 de diciembre de 2015, mediante la cual el estudiante EDUARDO JAVIER CASMA CARO, con Código N° 1414120182, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2014-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante EDUARDO JAVIER CASMA CARO, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, mediante la solicitud del visto, don EDUARDO JAVIER CASMA CARO formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1266-2015-D-ORAA del 30 de diciembre de 2015, adjunta el Informe N° 146-2015-KMF/OAGRA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según Resolución N° 158-2014-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 019-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de enero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR, LA RENUNCIA** del estudiante **EDUARDO JAVIER CASMA CARO**, con Código N° 1414120182, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2014-I por la modalidad de Examen General de Admisión; en

consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, únicamente en el extremo pertinente.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, FIPA, EPIA, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.